



ALIANZA

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR

PARA PROFESIONALES CONTABLES



LABORAL



TRIBUTARIO



ARTÍCULOS



EJERCICIOS

N°35
JULIO



CO-EDICIÓN

edig
www.edig.cl

GUÍA INFORMATIVA DEL CONTADOR N°35

Directora responsable

Ximena Pérez-Brito C.

Directora departamento tributario EDIG

Colaboraron en esta edición:

Juan Pizarro B.

Presidente Comisión Tributaria y Económica - CONTACH

Ximena Pérez-Brito C.

Directora Tributaria de Edig

Leonel Soto H.

Vicepresidente de desarrollo profesional
Colegio de Contadores AG

Karina Peña N.

Diseño - Diagramación

Guillermo Contreras A. – Osvaldo de la Fuente I.

Representantes legales



COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE

Directiva Nacional

Presidente

Oswaldo de la Fuente Infanta

Vicepresidente de Administración y Asuntos Gremiales

Pablo Aros Bilbao

Vicepresidente Técnico

Roberto Bustamante Astudillo

Vicepresidente Desarrollo Profesional

Leonel Soto Herrera

Secretario General

José San Martín Hernández

Tesorera Nacional

María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Nacional

Consejo Regional Arica y Paranicota
José Miguel San Martín Hernández

Consejo Regional Tarapacá
Neriza Araya Collao

Consejo Regional Antofagasta
Luis Quiroga Barraza

Consejo Regional Atacama
Daniel Castro Campusano

Consejo Regional Coquimbo
Juan Salazar Páez

Consejo Regional Valparaíso
Leonel Soto Herrera

Consejo Regional Metropolitano
Marta Ossa Garrido

Consejo Regional Libertador Bernardo O' Higgins
Rodrigo Muñoz Suárez

Consejo Regional Maule
María Isabel Bustamante Reyes

Consejo Regional Ñuble
Roberto Bustamante Astudillo

Consejo Regional Bío-Bío
Sandra Zúñiga Zúñiga

Consejo Regional La Araucanía
Hugo Baeza Ceballos

Consejo Regional Los Ríos
Pablo Aros Bilbao

Consejo Regional Los Lagos
Oswaldo de la Fuente Infanta

Consejo Regional Aysén
Pedro Leyton Rodríguez

Consejo Regional Magallanes
Patricia Vera Jelves



Temario

Sostenibilidad tributaria y marco de control fiscal: El caso de los precios de transferencia 4 - 8

Libro precios de transferencia en Chile y Latinoamérica 9 - 12

¿Puede un Empresario Individual Asignar un Inmueble DFL2 a su Giro y llevar a gasto los desembolsos asociados? 13 - 19

Despedimos a nuestro colega y amigo 20- 21

Datos generales de información tributaria, laboral y previsional 22- 29



ALIANZA

edig
www.edig.cl

SOSTENIBILIDAD TRIBUTARIA Y MARCO DE CONTROL FISCAL

Juan Pizarro B.

PRESIDENTE COMISIÓN TRIBUTARIA Y ECONÓMICA
CONTACH



ALIANZA

edig
www.edig.ci

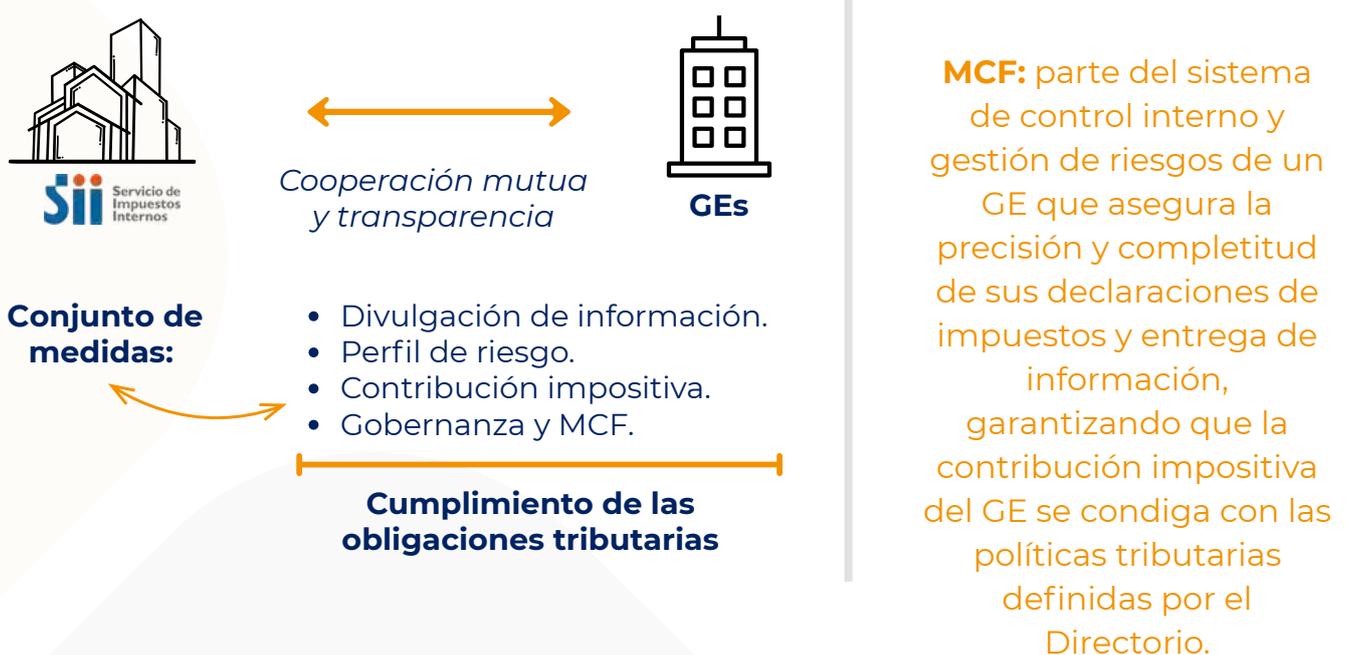
Sostenibilidad tributaria y marco de control fiscal:

El caso de los precios de transferencia

La sostenibilidad fiscal se define como un concepto orientado a promover la colaboración recíproca y la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Este enfoque aspira a que las organizaciones administren sus responsabilidades fiscales de manera responsable y ética, fomentando la transparencia y la colaboración con las autoridades tributarias. La sostenibilidad fiscal también fomenta el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). En última instancia, fomenta una cultura corporativa que respeta las normativas fiscales, previene la evasión fiscal y promueve una contribución equitativa al bienestar social y económico.

En este contexto el Marco de Control Fiscal (MCF) juega una función primordial en la rigurosidad del concepto de cumplimiento colaborativo y su sostenibilidad. El Modelo de Control Fiscal (MCF) representa un elemento fundamental en el sistema de administración de riesgos fiscales de un grupo empresarial. El objetivo es garantizar que se detecten las operaciones pertinentes, se evalúen sus potenciales repercusiones fiscales, se instauren controles apropiados y se definan responsabilidades precisas. Todo esto busca asegurar la exactitud y completitud de las declaraciones tributarias y de la información proporcionada por las diversas entidades tributarias y entidades que conforman un conglomerado económico.

El marco de control fiscal , se puede visualizar en el siguiente esquema



Además de ser un instrumento esencial para la ejecución interna, el MCF desempeña un papel esencial en el contexto de la relación cooperativa con la administración tributaria. La presencia de un modelo de control fiscal sólido y operativo, que está en consonancia con los principios de sostenibilidad fiscal, es una prueba empírica de que el conglomerado comprende sus riesgos fiscales, los administra adecuadamente y muestra transparencia ante la autoridad tributaria.

Desde este punto de vista, surge la necesidad de que los grupos empresariales cuenten con una buena gobernanza corporativa y una estrategia empresarial.. Al respecto, es imperativo integrar la política y estrategia fiscal, también conocida como gobernanza fiscal, junto con un sólido sistema de control interno para garantizar una implementación efectiva de las decisiones estratégicas, cumpliendo con las regulaciones vigentes y alineándose con los valores corporativos.

Surge de esta manera la necesidad de controlar y mitigar los riesgos fiscales que permitan a la empresa ser sostenible en el ámbito tributario. Dicho riesgo es el peligro de que las empresas paguen o contabilicen una cantidad incorrecta de impuestos (incluidos los impuestos sobre la renta y los impuestos indirectos). También se refiere a que las posiciones fiscales que adopta una empresa no estén en sintonía con el apetito de riesgo fiscal autorizado por los administradores o considerado prudente.



Pues bien, según Academy of Tax Law, los tipos de riesgo fiscal pueden ser los siguientes:

Riesgo de cumplimiento: El riesgo de incumplimiento de leyes tributarias, lo que da como resultado multas o cargos por intereses. Esto puede ocurrir debido a errores en **declaraciones de impuestos** o malentendidos de normativa tributaria.

Riesgo reputacional: Percepción pública negativa resultante de disputas fiscales o planificación fiscal agresivas. Las estrategias pueden dañar la marca de una organización.

Riesgo transaccional: Incertidumbre en torno a las implicaciones fiscales de transacciones específicas, como fusiones, adquisiciones o acuerdos de precios entre empresas.

Riesgo operativo: Riesgos asociados con procesos, sistemas o personas internos que pueden conducir a declaración de impuestos o plazos incumplidos.

Las tendencias globales muestran que la gestión del riesgo fiscal debe formar parte del óptimo gobierno corporativo de las empresas. La presencia y prueba de un marco de control interno tributario son una parte integral de los protocolos de evaluación de riesgos utilizados por las autoridades fiscales para establecer sus planes de gestión del cumplimiento tributario.

En cuanto al riesgo fiscal, los precios de transferencia son una fuente común de riesgo para las empresas multinacionales. Esto resalta la importancia de usar métodos que se puedan defender y de tener una buena documentación. La observancia de los precios de transferencia constituye un procedimiento anual que se realiza para las entidades corporativas en Chile.

Las organizaciones que ejecutan y documentan de manera oportuna y con un alcance y profundidad apropiados obtienen ventajas de:

- *Mitigación del riesgo de supervisión por parte de la autoridad fiscal.*
- *Disminución del riesgo de supervisión por parte de la autoridad tributaria.*
- *Mitigar las repercusiones fiscales potenciales en relación con los precios de transferencia.*
- *En general, el ciclo de vida del cumplimiento de los precios de transferencia, como todo modelo de gestión, comprende fases que van desde la planificación, ejecución, control y resultados. En este caso, se identifican cuatro fases principales de actividad.*
- *Planificación y alcance del cumplimiento*
- *Controles de ejecución y seguimiento*
- *Análisis y documentación de precios de transferencia*
- *Presentación de una declaración en condiciones de plena competencia.*

Desde esta perspectiva, el modelo de gestión de riesgos fiscales es dinámico y va desde la identificación de los riesgos, el establecimiento de estrategias, monitoreo y evaluación de los riesgos, según se visualiza en el siguiente modelo:

Modelo de gestión de riesgos de cumplimiento tributario (OCDE 2004)

Identificación de riesgos	
Red cumplimiento, estrategicos	Reputacionales, operativos
Determinar probabilidad de ocurrencia	Determinar el impacto financiero de cada riesgo identificado
Monitoreo del desempeño	Evaluación del resultado de las obligaciones
Determinación de estrategias de mitigación del riesgo	
Plan de implementación de estrategias	

Dentro de este marco, el riesgo en los precios de transferencia puede surgir cuando los estamentos corporativos no se involucran de manera suficiente en los procesos o no otorgan la atención necesaria a la planificación y a la extensión del trabajo de adherencia al proceso durante un período establecido. Esta circunstancia puede resultar en políticas de precios de transferencia, fundamento, análisis y documentación que no cumplen con las normativas actuales o los estándares internacionales en relación a dichos precios, incrementando el riesgo de fiscalización y, en caso de errores, obligaciones tributarias y riesgos de incumplimiento tributario que pueden eventualmente manifestarse.

Finalmente, en relación con la problemática expuesta, las políticas de precios de transferencia constituyen un elemento crucial para las organizaciones en términos de garantizar el cumplimiento del principio de plena competencia a nivel de sus transacciones con partes relacionadas. Esto abarca la evaluación de las políticas documentadas y la participación de las áreas fundamentales de las operaciones financieras, finanzas, comercio, gerencia, así como en Directorio y Gobierno Corporativo. Las evaluaciones abarcan la verificación de si una entidad independiente llevaría a cabo una transacción en los términos comerciales y financieros especificados, la consulta con expertos y la evaluación de cualquier indicador de diseño de políticas que mitigue los riesgos.

LIBRO PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN CHILE Y LATINOAMÉRICA

Juan Pizarro B.

PRESIDENTE COMISIÓN TRIBUTARIA Y ECONÓMICA
CONTACH



ALIANZA

edig
www.edig.cl

En base a la unión de fuerzas de TPC Group Latinoamérica, EDIG y el Colegio de Contadores de Chile se da a luz a este proyecto editorial. Este libro aborda las cuestiones relativas a los precios de transferencia en Chile y Latinoamérica, con un enfoque práctico que se deriva de la experiencia de sus autores. Los asuntos se abordan conforme a la legislación local en vigor y las directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos. Específicamente, comprende las modificaciones de la nueva ley de cumplimiento tributario, la ley 21.713 que está vigente en Chile desde octubre de 2024, y que incluye las nuevas regulaciones de sostenibilidad tributaria y cumplimiento colaborativo incorporadas en dicha ley. En los anexos, se proporciona al lector toda la normativa actual actualizada en estas materias emitida por parte de Servicios de Impuestos de Chile, con el fin de servir como material de consulta y análisis.

Se debe precisar que en la base de la normativa de precios de transferencia, se encuentra el principio de plena competencia que es un estándar internacionalmente reconocido y respaldado por los países miembros de la OCDE. Dicha normativa establece que el precio acordado en una transacción entre partes relacionadas debe coincidir con el precio fijado en una transacción comparable entre partes no relacionadas. Este principio busca asegurar un tratamiento fiscal equitativo para los grupos multinacionales y las entidades independientes, evitando cualquier ventaja o desventaja fiscal que pueda alterar la competencia.

Por su parte, las empresas multinacionales (EMN) tienen la obligación de documentar detalladamente sus políticas de precios de transferencia, un proceso que es revisado periódicamente por las autoridades fiscales de cada país. Este análisis es fundamental para asegurar el cumplimiento del principio de plena competencia, haciendo que los precios de transferencia sean defendibles durante las fiscalizaciones y auditorías fiscales.

De esta manera, las directrices de la OCDE sobre precios de transferencia han evolucionado para mantener condiciones de mercado competitivas en las transacciones comerciales. En efecto, el proyecto BEPS de la OCDE (por sus siglas, en inglés) aborda temas relacionados con la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios por parte de las empresas multinacionales, subrayando la regulación de los precios de transferencia de bienes, servicios y actividades en diversas jurisdicciones.

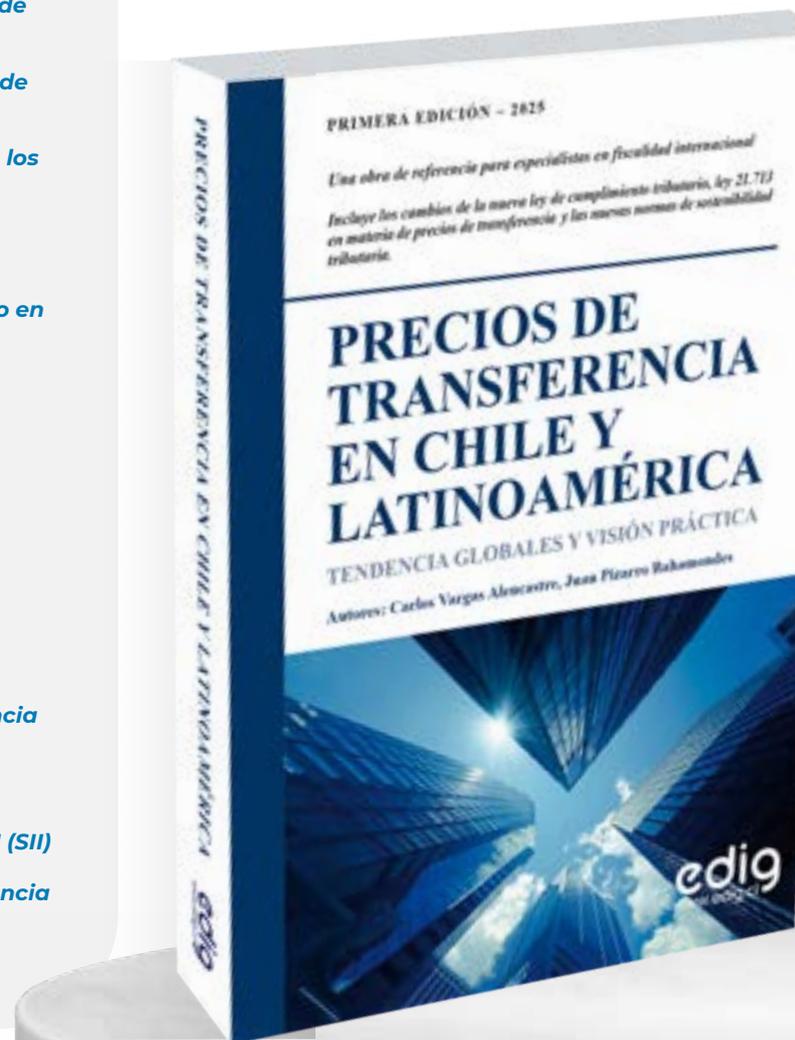
Cabe considerar, por otra parte, que una evaluación detallada de los riesgos asociados a los precios de transferencia es crucial para proteger a las empresas multinacionales de sanciones y disputas fiscales, al mismo tiempo que promueve la sostenibilidad empresarial.

En particular, el libro se ha segmentado en catorce capítulos, más un bloque de casos prácticos. Un resumen ejecutivo de cada capítulo se presenta a continuación:

Temario

- **Capítulo 1: Directrices de la OCDE en materia de precios de transferencia**
- **Capítulo 2: Evolución de la normativa OCDE en materia de precios de transferencia y la acción 13 de del plan BEPS**
- **Capítulo 3: Comparabilidad como eje en la aplicación de los precios de transferencia**
- **Capítulo 4: Precios de transferencia: garantizar que los resultados estén en línea con la generación de valor**
- **Capítulo 5: Métodos para determinar el valor de mercado en precios de transferencia**
- **Capítulo 6: Precios de transferencia en Chile**
- **Capítulo 7: Precios de transferencia en LATAM**
- **Capítulo 8: El nuevo foco de la autoridad fiscal, la rentabilidad de las empresas**
- **Capítulo 9: Riesgo fiscal en materia de precios de transferencia**
- **Capítulo 10: Sostenibilidad tributaria y precios de transferencia**
- **Capítulo 11: Cambios en materia de precios de transferencia incorporado por la ley 21.713 de cumplimiento tributario**
- **Capítulo 12: Precios de transferencia y fiscalización**
- **Capítulo 13: Operaciones internacional en el radar del SII (SII)**
- **Capítulo 14: Acuerdos anticipados de precio de transferencia (SII)**

Primera edición - 2025





Carlos Vargas Alencastre

Socio Fundador y CEO de TPC Group, firma especializada en precios de transferencia y valuaciones con presencia en 21 países, y CEO de VAG Global, consultora contable y de auditoría en Chile, Perú y Colombia. Contador Público Colegiado Certificado y Auditor Independiente, con posgrado en NIIF por la Universidad Católica de Lima. Cuenta con más de 30 años de experiencia en auditoría, contabilidad y consultoría fiscal internacional, incluyendo implementación de NIIF y convenios para evitar la doble imposición.



Juan Pizarro Bahamondes

Socio de TPC Group Chile y Presidente de la Comisión Tributaria del Colegio de Contadores de Chile. Magíster en Finanzas y Tributación por la Universidad de Chile, con amplia experiencia en dirección de proyectos estratégicos. Es profesor de contabilidad financiera en la Universidad de Chile y miembro activo de la Comisión de Fiscalidad de la AIC. Cuenta además con formación en litigación y fiscalización tributaria por la Universidad Adolfo Ibáñez.

¿Puede un Empresario Individual Asignar un Inmueble DFL2 a su Giro y llevar a gasto los desembolsos asociados?

Ximena Pérez-Brito C.

DIRECTORA TRIBUTARIA DE EDIG



ALIANZA

edig
www.edig.cl

Análisis del Oficio N° 1166 del SII Junio 2025

En la actualidad, el Servicio de Impuestos Internos cuenta con mayores facultades de fiscalización, lo que, sumado al fortalecimiento de las normas generales antielusivas, plantea un desafío significativo para quienes nos dedicamos a asesorar en el cumplimiento de la normativa tributaria.

Tener la capacidad de identificar con claridad los límites entre una legítima reestructuración tributaria y una posible elusión no solo es esencial, sino que se vuelve indispensable para brindar un servicio de calidad y proteger adecuadamente los intereses de los contribuyentes.

El Oficio N° 1166, emitido por el Servicio de Impuestos Internos el 19 de junio de 2025, se refiere justamente a responder alguna de las interrogantes relacionada con el posible abuso de las formas jurídicas, a propósito de una consulta realizada por un contribuyente que proyecta adquirir un inmueble acogido al DFL N° 2 para incorporarlo a su giro de Primera Categoría y llevar los desembolsos generados por este, como un gasto necesario para producir la renta.

Este artículo analiza detalladamente el contenido del pronunciamiento y sus implicancias prácticas para contribuyentes y asesores tributarios.



Consulta realizada por el contribuyente

El contribuyente en cuestión solicitó al SII un pronunciamiento respecto a si las siguientes acciones podrían eventualmente constituir abuso de las formas jurídicas:

- ✓ Iniciar actividades como empresario individual, para desarrollar servicios de asesoría contable, financiera y tributaria, acogido al Régimen Pro Pyme Transparente, del N° 8 de la letra D) del artículo 14 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- ✓ Adquirir un inmueble acogido al DFL N° 2, financiado mediante crédito hipotecario.
- ✓ Afectar contablemente el inmueble al giro del empresario individual, utilizando una parte como oficina, y mantener el resto para uso habitacional.

Aplicar beneficios tributarios como:

- ✓ Gasto por depreciación instantánea del bien raíz;
- ✓ Rebaja de los intereses del crédito hipotecario;
- ✓ Devolución del Crédito fiscal por IVA, por vía del artículo 27 bis de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Análisis técnico del SII

El análisis del SII abordó las consultas del contribuyente de la siguiente manera:

A. Depreciación instantánea

Los regímenes Pro Pyme, permiten la depreciación instantánea de los activos fijos que sean depreciables y se encuentren pagados.

Según lo dispuesto por el SII, solo es deducible como gasto la parte del valor del bien raíz, excluido el terreno, proporcional al uso comercial que se le dé dentro del total de metros cuadrados.

Valor Propiedad	110.000.000
Porcentaje que representa el terreno	20%
Proporción de uso comercial	30%
Valor construcción (110.000.000*80%)	88.000.000
Valor proporcional uso comercial (88.000.000*30%)	26.400.000

B. Intereses del crédito hipotecario

Aplicando el mismo principio de proporcionalidad, solo los intereses efectivamente pagados en el ejercicio, pueden ser rebajados como gasto, y en proporción al uso como oficina.

C. Devolución Crédito fiscal por IVA

El SII indica que no procede el crédito fiscal de IVA en este caso, porque el inmueble está acogido al DFL N° 2, porque el contribuyente está dentro del límite de las dos viviendas, y por consiguiente quedará exento de IVA, esto por aplicación de la exención contenida en el N° 7 de la letra E del artículo 12 de la LIVA. Este punto fue ratificado en el Oficio N° 1452 de 2024.

¿Existe abuso de las formas jurídicas y, por consiguiente, son aplicables las normas sobre elusión?

Desde la perspectiva de las normas antielusivas del Código Tributario (artículos 4° bis y siguientes), el SII concluye que:

“La sola iniciación de actividades como empresario individual, así como la asignación de un inmueble a la contabilidad del giro, no constituyen por sí solas actos elusivos”.

Sin embargo, la respuesta no es tajante por parte del SII, pues ante un procedimiento de fiscalización, se deberán constatar los siguientes elementos:



- ✓ La real prestación de los servicios profesionales que indica para determinar si efectivamente hay un desarrollo de la actividad del empresario individual;
- ✓ Si el desarrollo de las actividades profesionales de carácter personal, como empresario individual, se hace con el objeto de disminuir la carga tributaria o bien; si la asignación del inmueble a la empresa individual responde a razones comerciales, económicas, financieras, patrimoniales y/o administrativas distintas a la mera disminución de la base imponible del Impuesto Global Complementario.

En otras palabras, el fondo prima sobre la forma, y el SII evaluará el propósito real de la operación si se detectan indicios de planificación agresiva.

Conclusiones principales del oficio



- ✓ No se presume abuso per se en iniciar actividades como empresario individual ni en incorporar un inmueble DFL2 al giro, pero esto puede variar si se demuestra un uso artificial de las figuras legales.
- ✓ La depreciación instantánea solo es procedente en la proporción correspondiente al uso comercial del inmueble.
- ✓ La deducción de intereses hipotecarios también debe ser proporcional y sobre intereses efectivamente pagados.
- ✓ La devolución de IVA por adquisición de activos fijos, no aplica en este tipo de inmuebles si se mantienen los beneficios del DFL N° 2.

Implicancias prácticas para contribuyentes y asesores

Este pronunciamiento no hace más que confirmar una tendencia que ya se venía observando en los procesos de fiscalización del SII: la sola forma jurídica no basta para justificar que la intención del contribuyente no es elusiva, ni para respaldar efectos tributarios beneficiosos.

Es fundamental que los contribuyentes puedan acreditar ante procesos de fiscalización la existencia de una legítima razón de negocio detrás de la estructuras tributarias, en especial cuando se acogen a los regímenes simplificados o se destinan bienes que son de uso personal, también para un uso comercial.

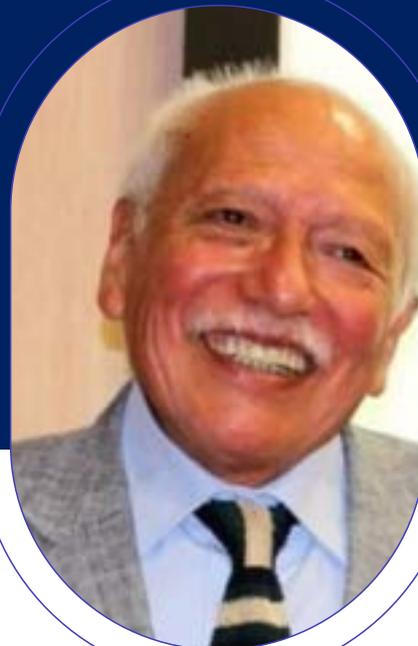
Por tanto, se recomienda:

1. Documentar adecuadamente la afectación del inmueble al giro;
2. Utilizar criterios técnicos objetivos (como planos y proporciones de uso) para calcular gastos y deducciones;
3. Evitar estructuras que, aunque legales, no tengan una justificación económica razonable y clara.

Despedimos a nuestro Colega y amigo

Leonel Soto Herrera

VICEPRESIDENTE DE DESARROLLO PROFESIONAL
COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE AG



Carlos Arturo Cancino fuentes

Este 28 de Junio del 2025, fue la despedida de nuestro amigo y colega Carlos Cancino Fuentes, como colegio le damos nuestras mas sinceras condolencias a su familia, amigos y rogamos por su eterno descanso.

En lo personal conocí a Carlos por el año 2009, en mi calidad de estudiante universitario, en mi proceso de titulación, con la intención de incorporarme al colegio de Contadores una vez cumpliera los requisitos, Carlos el actual presidente regional en ese entonces, me invito a una capacitación, dándome la oportunidad de conocer la sede regional, nuestro querido palacio ubicado en esquina Avenida Francia con Errazuriz, en el corazón de Valparaíso.

Una vez lograda mi titulación me incorpore al colegio de Contadores, participando activamente con la directiva actual, aun no podía ser un dirigente por mi corta vida como colegiado, pero Carlos en su calidad de presidente me alentaba a seguir colaborando y aprender como ser a futuro, un dirigente del honorable colegio de contadores. En esos años podía notar la entrega de Carlos como dirigente, siempre buscando la manera de maximizar los recursos del colegio y también las muchas maneras de generar recursos por medio de capacitaciones, la cantidad de docentes de alto nivel que llevaba al colegio, demostraban su trayectoria y estima que sentían estos profesionales por él.

Don Carlos fue reelecto en más de una ocasión por los colegas de la región y siempre lucho por la unión de los colegas e incansablemente busco formulas para conseguir a nuevos colegiados, me digo que nosotros solos estamos de paso, el colegio debe perdurar en el tiempo y ser dirigidos por las nuevas generaciones.



El colegio de Contadores de Chile, tiene un patrimonio que quisiera cualquier asociación gremial, el cual fue heredado por nuestros ancestros, grandes hombres, grandes profesionales, muchas generaciones pusieron su granito de arena a través del tiempo, como mi amigo y maestro Carlos Cancino, para dejarnos un lugar de encuentro a todos los colegas, donde nazcan nuevas ideas de acuerdo a los tiempos, que permitan siempre ser un aporte a nuestra sociedad y su crecimiento. En el funeral de Carlos, en las palabras de despedida de uno de sus hijos, nos conto a los presentes, que su Padre fue el menor de 8 hermanos, no tuvo un Padre presente y cuido a su madre enferma, postrada, cuando él tenía 14 años, pronto ella falleció. Tuvo una vida dura en sus inicios, pero supo salir adelante a pesar de la adversidad.

Con una infancia difícil, Carlos no solo se transformó en un buen padre para sus hijos, sino que también fue como un padre para muchas personas, sobrinos y familiares cercanos que lo destacaron en su funeral. En el colegio alentó a las nuevas generaciones de las cuales forme parte, quienes tuvimos la dicha de sentirnos apoyados y respaldados por él, no solo los nuevos integrantes, sino que también a todo alentaba a todo el consejo regional para sacar el colegio adelante.

Estaré eternamente agradecido por tus enseñanzas y todo lo que entregaste a nuestro colegio, descansa en paz mi querido amigo.



DATOS GENERALES DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA, LABORAL Y PREVISIONAL



ALIANZA

edig
www.edig.cl

A.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA JULIO 2025

PERÍODO: MENSUAL				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 930.460,50	Exento	\$ 0	Exento
\$ 930.460,51	\$ 2.067.690,00	0,04	\$ 37.218,42	2,20%
\$ 2.067.690,01	\$ 3.446.150,00	0,08	\$ 119.926,02	4,52%
\$ 3.446.150,01	\$ 4.824.610,00	0,135	\$ 309.464,27	7,09%
\$ 4.824.610,01	\$ 6.203.070,00	0,23	\$ 767.802,22	10,62%
\$ 6.203.070,01	\$ 8.270.760,00	0,304	\$ 1.226.829,40	15,57%
\$ 8.270.760,01	\$ 21.366.130,00	0,35	\$ 1.607.284,36	27,48%
\$ 21.366.130,01	Y MÁS	0,4	\$ 2.675.590,86	MÁS DE 27,48%

PERÍODO: QUINCENAL				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 465.230,25	Exento	\$ 0	Exento
\$ 465.230,26	\$ 1.033.845,00	0,04	\$ 18.609,21	2,20%
\$ 1.033.845,01	\$ 1.723.075,00	0,08	\$ 59.963,01	4,52%
\$ 1.723.075,01	\$ 2.412.305,00	0,135	\$ 154.732,14	7,09%
\$ 2.412.305,01	\$ 3.101.535,00	0,23	\$ 383.901,11	10,62%
\$ 3.101.535,01	\$ 4.135.380,00	0,304	\$ 613.414,70	15,57%
\$ 4.135.380,01	\$ 10.683.065,00	0,35	\$ 803.642,18	27,48%
\$ 10.683.065,01	Y MÁS	0,4	\$ 1.337.795,43	MÁS DE 27,48%

PERÍODO: SEMANAL				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 217.107,41	Exento	\$ 0	Exento
\$ 217.107,42	\$ 482.460,90	0,04	\$ 8.684,30	2,20%
\$ 482.460,91	\$ 804.101,50	0,08	\$ 27.982,73	4,52%
\$ 804.101,51	\$ 1.125.742,10	0,135	\$ 72.208,31	7,09%
\$ 1.125.742,11	\$ 1.447.382,70	0,23	\$ 179.153,81	10,62%
\$ 1.447.382,71	\$ 1.929.843,60	0,304	\$ 286.260,13	15,57%
\$ 1.929.843,61	\$ 4.985.429,30	0,35	\$ 375.032,94	27,48%
\$ 4.985.429,31	Y MÁS	0,4	\$ 624.304,40	MÁS DE 27,48%

PERÍODO: DIARIO				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
\$ 0	\$ 31.015,31	Exento	\$ 0	Exento
\$ 31.015,32	\$ 68.922,90	0,04	\$ 1.240,61	2,20%
\$ 68.922,91	\$ 114.871,50	0,08	\$ 3.997,53	4,52%
\$ 114.871,51	\$ 160.820,10	0,135	\$ 10.315,46	7,09%
\$ 160.820,11	\$ 206.768,70	0,23	\$ 25.593,37	10,62%
\$ 206.768,71	\$ 275.691,60	0,304	\$ 40.894,25	15,57%
\$ 275.691,61	\$ 712.203,30	0,35	\$ 53.576,07	27,48%
\$ 712.203,31	Y MÁS	0,4	\$ 89.186,23	MÁS DE 27,48%

B.

IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA QUE AFECTA O GRAVA A LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Tasa fija de IUSC para trabajadores agrícolas	3,5%
Cuota exenta del mes de Julio del 2025 expresada en UTM	10 UTM
Cuota exenta del mes de Julio del 2025 expresada en pesos	\$ 689.230

Importante:

- Sólo la cantidad que exceda de los **\$689.230**, queda afecta a la tributación con tasa **3,5%**.
- Del impuesto resultante no debe deducirse cantidad alguna.
- La tributación se aplica considerando la misma cantidad sobre la cual se impone en el Sistema Previsional que corresponda (**IPS o AFP**).

C.

LÍMITE MÁXIMO IMPONIBLE PARA PAGAR COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS REMUNERACIONES DEL MES DE JULIO 2025

PARA AFILIADOS A:	UF PARA TOPE IMPONIBLE	UF	LÍMITE MÁXIMO
AFP	87,8 UF al 31.07.2025	39.179,01	3.439.917
IPS	60 UF al 30.06.2025	39.267,07	2.356.024
Seguro de Cesantía Ley N° 19.728	131,9 UF al 31.07.2025	39.179,01	5.167.711



D.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO, MES DE JULIO 2025

RENDA ANUAL IMPONIBLE				FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A., DEROGADO POR N° 3 ART. ÚNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)		TASA DE IMPUESTO EFECTIVA MÁXIMA POR CADA TRAMO DE RENTA
DESDE		HASTA			EN UTA	EN PESOS	
EN UTA	EN PESOS	EN UTA	EN PESOS				
0,0	0,00	13,5	11.165.526,00	EXENTO	0,00	0,00	EXENTO
13,5	11.165.526,01	30	24.812.280,00	0,04	0,54	446.621,04	2,20%
30	24.812.280,01	50	41.353.800,00	,08	1,74	1.439.112,24	4,52%
50	41.353.800,01	70	57.895.320,00	0,135	4,49	3.713.571,24	7,09%
70	57.895.320,01	90	74.436.840,00	0,23	11,14	9.213.626,64	10,62%
90	74.436.840,01	120	99.249.120,00	0,304	17,80	14.721.952,80	15,57%
120	99.249.120,01	310	256.393.560,00	0,35	23,32	19.287.412,32	27,48%
310	256.393.560,01	Y MAS	Y MAS	0,40	38,82	32.107.090,32	Más de 27,48%
Valor UTA mes de Julio de año 2025						\$ 827.076	

E.

PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN CORRECCIÓN MONETARIA AÑO 2025

Capital Inicial	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic
Enero	-0,2	0,9	1,3	1,8	2,0	2,2	1,7					
Febrero		1,1	1,5	2,0	2,2	2,4	2,0					
Marzo			0,4	0,9	1,1	1,3	0,9					
Abril				0,5	0,7	0,9	0,5					
Mayo					0,2	0,4	0,0					
Junio						0,2	-0,2					
Julio							-0,4					
Agosto												
Septiembre												
Octubre												
Noviembre												
Diciembre												

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.

MESES	UTM	UTA	Índice de Precios al Consumidor (IPC)	Variación Porcentual		
			Valor en puntos	Mensual *	Acumulado 2025	Últimos 12 meses
Enero	67.429	809.148	106,74	1,1	1,1	4,9
Febrero	67.294	807.528	107,16	0,4	1,5	4,7
Marzo	68.034	816.408	107,70	0,5	2,0	4,9
Abril	68.306	819.672	107,91	0,2	2,2	4,5
Mayo	68.648	823.776	108,12	0,2	2,4	4,4
Junio	68.923	827.076	107,68	-0,4	1,9	4,1
Julio	68.647	823.764				
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						



DIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1	38.419,17	38.381,93	38.663,05	38.899,12	39.081,90	39.191,97
2	38.421,65	38.379,45	38.678,15	38.904,13	39.088,40	39.194,50
3	38.424,12	38.376,97	38.693,27	38.909,14	39.094,90	39.197,03
4	38.426,60	38.374,49	38.708,39	38.914,15	39.101,40	39.199,55
5	38.429,08	38.372,01	38.723,52	38.919,16	39.107,90	39.202,08
6	38.431,55	38.369,54	38.738,65	38.924,18	39.114,40	39.204,61
7	38.434,03	38.367,06	38.753,79	38.929,19	39.120,91	39.207,13
8	38.436,51	38.364,58	38.768,93	38.934,20	39.127,41	39.209,66
9	38.438,98	38.362,10	38.784,08	38.939,22	39.133,92	39.212,19
10	38.436,50	38.377,09	38.789,07	38.945,69	39.136,44	39.214,80
11	38.434,02	38.392,09	38.794,07	38.952,17	39.138,96	39.217,41
12	38.431,53	38.407,09	38.799,07	38.958,65	39.141,49	39.220,03
13	38.429,05	38.422,10	38.804,06	38.965,12	39.144,01	39.222,64
14	38.426,57	38.437,12	38.809,06	38.971,60	39.146,53	39.225,25
15	38.424,09	38.452,14	38.814,06	38.978,08	39.149,06	39.227,86
16	38.421,61	38.467,16	38.819,06	38.984,56	39.151,58	39.230,48
17	38.419,13	38.482,20	38.824,06	38.991,04	39.154,10	39.233,09
18	38.416,64	38.497,23	38.829,06	38.997,53	39.156,63	39.235,70
19	38.414,16	38.512,28	38.834,06	39.004,01	39.159,15	39.238,31
20	38.411,68	38.527,33	38.839,06	39.010,50	39.161,67	39.240,93
21	38.409,20	38.542,38	38.844,06	39.016,98	39.164,20	39.243,54
22	38.406,72	38.557,45	38.849,06	39.023,47	39.166,72	39.246,15
23	38.404,24	38.572,51	38.854,06	39.029,96	39.169,25	39.248,77
24	38.401,76	38.587,59	38.859,07	39.036,45	39.171,77	39.251,38
25	38.399,28	38.602,67	38.864,07	39.042,94	39.174,30	39.254,00
26	38.396,80	38.617,75	38.869,08	39.049,43	39.176,82	39.256,61
27	38.394,32	38.632,84	38.874,08	39.055,92	39.179,35	39.259,23
28	38.391,84	38.647,94	38.879,09	39.062,41	39.181,87	39.261,84
29	38.389,36		38.884,10	39.068,91	39.184,40	39.264,46
30	38.386,88		38.889,10	39.075,41	39.186,92	39.267,07
31	38.384,41		38.894,11		39.189,45	

DIA	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
1	39.269,69	39.173,95				
2	39.272,30	39.168,88				
3	39.274,92	39.163,82				
4	39.277,53	39.158,75				
5	39.280,15	39.153,69				
6	39.282,76	39.148,63				
7	39.285,38	39.143,57				
8	39.288,00	39.138,51				
9	39.290,61	39.133,45				
10	39.285,53					
11	39.280,45					
12	39.275,37					
13	39.270,30					
14	39.265,22					
15	39.260,14					
16	39.255,07					
17	39.249,99					
18	39.244,92					
19	39.239,84					
20	39.234,77					
21	39.229,70					
22	39.224,63					
23	39.219,56					
24	39.214,48					
25	39.209,42					
26	39.204,35					
27	39.199,28					
28	39.194,21					
29	39.189,14					
30	39.184,08					
31	39.179,01					



edig
www.edig.cl